

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN LAS EMISORAS CON COBERTURA EN LA ENTIDAD.- CG41/2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG41/2011.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad.

Antecedentes

- I. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/0046/2011 de fecha cinco de enero de dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de México la información de las coberturas por distrito electoral local, de todas las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad federativa
- II. En respuesta al instrumento referido en el apartado inmediato anterior, por oficio número IEEM/SEG/0290/2011 del diecisiete de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos la segmentación de la cobertura distrital local y cobertura municipal local para complementar el Catálogo de emisoras que emiten su señal desde dicha entidad federativa, con los distritos electorales locales y los municipios que abarca cada señal radiodifundida.
- III. En la misma fecha, por medio de diverso oficio sin número, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de México proporcionó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la información relativa a las coberturas por distrito electoral local, de las emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde dicho Estado.
- IV. En la primera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el 31 de enero de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que el artículo 51, párrafo 1, del código de la materia y 4, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

5. Que, como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
6. Que, como lo señala el artículo 48, párrafo 2, del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
7. Que en términos de los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011.
8. Que, como lo establecen los artículos 62, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el acuerdo mediante el cual se hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada comicial no coincidente con la federal, como es el caso del Estado de México.
9. Que el presente Acuerdo tiene la finalidad de dotar de obligatoriedad la conformación del citado catálogo, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-100/2010 el veintiuno de julio de dos mil diez en los términos siguientes:

“De lo anterior se desprende que el Comité de Radio y Televisión es el órgano del Instituto que cuenta con las atribuciones e insumos necesarios para elaborar el catálogo o listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.

Sin embargo, la sola elaboración del Catálogo no es suficiente para que éste vincule a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a sujetarse a un régimen de transmisiones específico, pues en términos del artículo 48, párrafo 5 del Reglamento aplicable, se requiere tanto de la aprobación como de la difusión del Catálogo para generar un cambio en el régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado.

[...]

*A partir del estudio que precede, esta Sala Superior concluye que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que se encuentren obligados a transmitir bajo el régimen propio de un proceso electoral determinado constituye **un acto complejo conformado por dos actos independientes e indispensables para dotarlo de obligatoriedad**: por una parte, la elaboración y aprobación del Catálogo respectivo por parte del Comité de Radio y Televisión; y por otra, **la orden de difusión que emita el Consejo General.**”*

10. Que tal como se dispuso en el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave ACRT/001/2011, descrito en el numeral IV del apartado de antecedentes, la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el Estado de México, así como las veinticuatro emisoras domiciliadas en el Distrito Federal cuya señal alcanza los cincuenta y nueve municipios mexiquenses que conforman la Zona Conurbada del Valle de México, estarán obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en esa entidad y por tanto, a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la jornada electoral respectiva.
11. Que los artículos 41 constitucional, Base III, apartado C, y 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prescriben que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse

- la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
12. Que en el mismo sentido, el artículo 48, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que en todas las emisoras que comprenda el Catálogo, los poderes Ejecutivos, Federal y Locales, sólo podrán ordenar la transmisión de propaganda gubernamental con las restricciones que señala el artículo 41 de la Constitución federal, y que los catálogos serán remitidos a la Secretaría de Gobernación para su cabal observancia.
 13. Que el artículo 50, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, indica que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a adecuar y limitar las transmisiones de su propaganda institucional en los procesos electorales federales y locales.
 14. Que el artículo 50, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público que incumplan con cualquiera de las obligaciones que le corresponden, tanto a nivel federal como local, el Instituto procederá de inmediato a instaurar el procedimiento previsto en el artículo 355 del código comicial Federal.
 15. Que el artículo 50, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, precisa que salvo las excepciones que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público estarán obligados a no transmitir propaganda gubernamental en las entidades federativas donde exista un proceso electoral, desde el inicio de las campañas electorales hasta la terminación de la jornada comicial respectiva, así como en las concesionarias y permisionarias de las entidades vecinas a las que celebren procesos electorales, cuya transmisión impacte en el territorio de estas últimas y estén incluidas en el Catálogo respectivo.
 16. Que el artículo 50, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, refiere que el Instituto Federal Electoral, por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación sobre las fechas en las que iniciarán las precampañas en radio y televisión de los procesos electorales locales con el fin de que dicha Dirección General dé debido cumplimiento a sus responsabilidades constitucionales y legales.
 17. Que por lo que respecta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso i) y 350, párrafo 1, inciso e) del propio código.
 18. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, esto es, del dieciséis de mayo al tres de julio de dos mil once, en las emisoras que emiten su señal desde el territorio del Estado de México, así como en las ciento veintinueve de entidades vecinas que se ven y/o se escuchan, y que han quedado incluidas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
 19. Que lo señalado en los dos considerandos anteriores será aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio de televisión restringida en el Estado de México, de conformidad con lo indicado en el artículos 53 en relación con el diverso 7, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 20. Que el artículo 117, párrafo 2, del código de la materia dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.

21. Que, como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos a) y d), del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b), 36, párrafo 1, inciso c), 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafos 1, 2, 5 y 6, 51, 62, párrafos 4, 5 y 6, 64, párrafo 1, 105, párrafo 1, inciso h), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, 117, párrafos 1 y 2, y 118, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2, 4, párrafo 1, 6, párrafos 1, incisos e), 4, inciso d), y 5, inciso d), 26, párrafo 1, 48, 49 y 53 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se ordena la difusión del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.
3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, para que lleve a cabo las gestiones necesarias, en su ámbito de competencia, para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el Periódico Oficial de Guerrero; el Periódico Oficial de Hidalgo; el Periódico Oficial de Michoacán; el Periódico Oficial de Morelos; el Periódico Oficial de Puebla; el Periódico Oficial de Querétaro; el Periódico Oficial de Tlaxcala y la Gaceta Oficial de Veracruz.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, esto es, del dieciséis de mayo al tres de julio de dos mil once, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del Estado de México con independencia de que estén o no obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en dicha entidad y que han quedado precisadas en el Catálogo que por este acto se ordena publicar, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

SEPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a todas y cada una de las emisoras previstas en el Catálogo cuya difusión se ordena para que den efectivo cumplimiento a estas normas, tal y como lo dispone el artículo 50, párrafo 4 del reglamento en la materia.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

N°	SECTOR	DIVISIÓN	LOCALIDAD (DELEGACIÓN)	MUNICIPIO	SÍMBOLO	PRESENCIA/ CANTAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COORDENADAS ELECTORALES (ESTACION PERMANENTE)	COORDENADAS ELECTORALES (LOCAL)	COORDENADA ELECTORAL EN EL TIEMPO PERMANENTE
40	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE2401	122142c	CD de Ciudad de México			
41	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE2501AM	111014c	La Mar Primera			
42	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1201AM	120014c	Panorama 1200			
43	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1601AM	120014c	Rafael Ángel			
44	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE2601AM	301514c	Trigüen			
45	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1701AM	100014c	Pedro Juan 691500			
46	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0701AM	101114c	IM Pedro Uno IM			
47	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0101AM	901014c	Pedro Cuauhtémoc			
48	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1801AM	100014c	Rafael Escalante			
49	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0201AM	114014c	Cumbuco 1140			
50	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1301AM	110014c	Pedro F. Nicolás			
51	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1901AM	20014c	Pedro Copé 4			
52	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE2701AM	110014c	El Porvenir			
53	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1501AM	301714c	Zanacoaya			
54	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0801AM	11014c	Indiferencia 1100			
55	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1401AM	00014c	Lalón			
56	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0501AM	901014c	Pedro Chapultepec			
57	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0301AM	100014c	Pedro 10			
58	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0901AM	101714c	Uyá 1017 IM			
59	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1101AM	50014c	Sacramento 500			
60	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0401AM	04014c	Benito Juárez 40			
61	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0601AM	301514c	PA Juan 1521 PBI			
62	NO	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE1001AM	100014c	Tepalcates			
63	SI	Zona Federal	Cd de México	Pedro	XE0801AM	100014c	Rafael Ortiz			

Página 5

N°	SECTOR	DIVISIÓN	LOCALIDAD (SECCIÓN)	MUNICIPIO	SÍMBOLO	PRESENCIA/ SÍMBOLO	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COMPROMISOS ELECTORALES PERMANENTE	COMISIÓN ELECTORAL LOCAL	COMISIÓN ELECTORAL MUNICIPAL LOCAL	COMISIÓN ELECTORAL EN EL TIEMPO PERMANENTE
64	SI	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287M	1973 Mar	142				
65	SI	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1973 Dic	Formosa 21				
66	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1977 Mar	30 de Abril 71M				
67	SI	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287LAM	1977 Dic	Relato Formosa 21				
68	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC2872M	1977 Mar	Relato Formosa 21				
69	SI	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1980 Dic	1485-01AM				
70	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1981 Mar	1485-01AM				
71	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1977 Dic	Colegio Galeano 1976				
72	SI	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1980 Dic	1485-01AM				
73	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1980 Mar	1485-01AM				
74	SI	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1977 Dic	Colegio 14700 AM				
75	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1977 Mar	Los 14700 AM				
76	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
77	SI	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
78	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
79	SI	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
80	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
81	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
82	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
83	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
84	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
85	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
86	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				
87	NO	Zona Federal	Co de México	Pedro	XIC287AM	1975 Mar	14700 AM				

Página

N°	PAÍS	EMISORA	LOCALIDAD (UBICACIÓN)	MEMO	SÍMBOLO	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COMPROMISOS ELECTORALES (FEDERAL)	COMPROMISOS ELECTORALES (LOCAL)	COMPROMISOS ELECTORALES EN EL TIEMPO PERMANENTE
88	SE	Zoneta Festival	Co de México	Doble	XHSQD-TM	89.1 Mhz	Radió Queda FM			
89	SE	Zoneta Festival	Co de México	Doble	XHSQD-TM	95.5 Mhz	Aereo 95.5 FM Música Revolucionaria			
90	SE	Zoneta Festival	Co de México	Doble	XHSQD-TM	103.9 MHz	Radió 103.9 FM			
91	SE	Zoneta Festival	Co de México	Doble	XHSQD-TM	101.9 MHz	Radió 101.9 FM			
92	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	22	Canal 22 La Cultura en Acción TV			
93	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	11	Once TV			
94	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	9	Comerciales			
95	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	2	Canal de los Deportes			
96	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	12	Aztecas 12			
97	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	5	Canal 5			
98	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	7	Aztecas 7			
99	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	26	Comerciales			
100	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	30	Televisión Pública de México			
101	SE	Zoneta Festival	Co de México	3	XHSQD-TV	4	Canal 4			
102	SE	Guerrero	Merida	Doble	XHSQD-AM	145.7 Mhz	La Primera Frecuencia del Sur			
103	SE	Guerrero	Coahuila de Zaragoza	Doble	XHSQD-AM	170.0 Mhz	La Frecuencia del Norte			
104	SE	Guerrero	Coyula de Catalán	Doble	XHSQD-AM	150.0 Mhz	Radio Comarca (Gobierno del Estado de Guerrero)			
105	SE	Guerrero	Iguuala	Doble	XHSQD-AM	160.0 Mhz	La Frecuencia de Iguuala			
106	SE	Guerrero	Tecoac	Doble	XHSQD-AM	133.0 Mhz	Radio Comarca (Gobierno del Estado de Guerrero)			
107	SE	Guerrero	Tecoac	Doble	XHSQD-AM	160.0 Mhz	Radio 160			
108	SE	Hidalgo	Actopan	Doble	XHSQD-AM	97.7 Mhz	Radio Actopan (Gobierno del Estado de Hidalgo)			
109	SE	Hidalgo	Tepeapulco	Doble	XHSQD-AM	96.5 Mhz	Radio Tepeapulco			
110	SE	Hidalgo	Sanctorum del Monte	Doble	XHSQD-AM	96.7 Mhz	La Voz del Monte			
111	SE	Hidalgo	Pachuca	Doble	XHSQD-AM	145.0 Mhz	Radio Pachuca			

N°	PROV. / MUNICIPALIDAD	LOCALIDAD (SECCION)	MUNICIPIO	SUBAL	PRESENCIA/ SINAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COORDENADAS ELECTORALES PERIÓDICA	COORDENADAS ELECTORALES LOCAL	COORDENADAS ELECTORALES EN EL EJERCICIO PERIÓDICO
112	90	Huácho	Pacheco	Padre	X1052AM X1052PM	0451042 0451042	Pueblo Viejo		
113	90	Huácho	Pacheco	Padre	X10522AM	0451104	La Estación de Pando de Pacheco		
114	90	Huácho	Pacheco	Padre	X09522AM	0351104	San José		
115	90	Huácho	Pacheco	Padre	X10524AM	0451104	San Juan de los Rios		
116	90	Huácho	Siquirica	Padre	X0525AM X0625AM	0481042 0481042	La Esperanza San José		
117	90	Huácho	Tula	Padre	X11022AM	0351042	Copel Barco de Tula		
118	90	Huácho	Tula	Padre	X11022AM	0351042	LA VIEJA de los Rios		
119	90	Huácho	Pacheco Tepic Tepic	Padre	X10522AM X10522AM X10522AM	0451104 0451104 0451104	Donce de Tula de Hidalgo		
120	90	Mazocahui	El Jicaral	Padre	X0524AM	1105102	Rancho La		
121	90	Mazocahui	El Hualahuil	Padre	X0724AM	0451042	La Vieja de Mazocahui		
122	90	Miticoachi	Zitacuaro	Padre	X0524AM	0351042	Rancho Miticoachi		
123	90	Miticoachi	Zitacuaro	Padre	X0524AM	0351042	001 de Miticoachi		
124	90	Miticoachi	Zitacuaro	Padre	X0524AM	0351042	Rancho Miticoachi		
125	90	Miticoachi	Huácho	Padre	X0524AM	0351042	Pueblo Viejo		
126	90	Miticoachi	Cuicatlan	Padre	X0524AM	0351042	Pueblo Viejo		
127	90	Miticoachi	Cuicatlan	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		
128	90	Miticoachi	Guerrero	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		
129	90	Miticoachi	Guerrero	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		
130	90	Miticoachi	Guerrero	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		
131	90	Miticoachi	Guerrero	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		
132	90	Miticoachi	Guerrero	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		
133	90	Miticoachi	Guerrero	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		
134	90	Miticoachi	Guerrero	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		
135	90	Miticoachi	Guerrero	Padre	X0524AM	0351042	La Tercera		

N°	SECTOR	DIVISIÓN	LOCALIDAD (SECCIÓN)	MUNICIPIO	SÍMBOLO	PRESENCIA/ SÍMBOLO	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COORDENADAS ELECTORALES REGIONAL	COORDENADAS MUNICIPALES LOCALES	COORDENADAS ELECTORALES EN EL TIEMPO PERMANENTE
106	90	MOYATA	Guatemala	País	X040G1M	X024M2	Terminal 216			
107	90	MOYATA	Guatemala	País	X140Z1M	073M2	La Mop			
108	90	MOYATA	Jajala	País	X040L1M	1100M2	YR1006			
109	90	MOYATA	Jajala	País	X020G1M	X017M2	La Super-2			
110	90	MOYATA	Tusca	País	X010G1M	X011M2	Roadblock			
111	90	MOYATA	Patatec	País	X100G1M	001M2	M0381			
112	90	MOYATA	Guatemala	País	X000P1M	6	Central 006			
113	90	MOYATA	Guatemala	País	X000G1M	11	Central 1106			
114	90	MOYATA	Guatemala	País	X000L1M	12	Central 01			
115	90	MOYATA	Guatemala	País	X040V1M	20	Alcalá 1			
116	90	MOYATA	Guatemala	País	X020G1M	000M2	Roadblock 000			
117	90	MOYATA	Patatec	País	X100G1M	1107M2	X020 Terminal 1107M			
118	90	MOYATA	Patatec	País	X100L1M	000M2	Roadblock			
119	90	MOYATA	Patatec	País	X000L1M	010M2	Marcala			
120	90	MOYATA	Patatec	País	X017M1	020M2	La Joy			
121	90	MOYATA	Patatec	País	X100G1M	040M2	Roadblock			
122	90	MOYATA	San Bernardino Escuintla	País	X017M1	010M2	Roadblock 0106			
123	90	MOYATA	San Bernardino Escuintla	País	X020L1M	000M2	Roadblock			
124	90	MOYATA	San José Escuintla	País	X000L1M	000M2	La Nueva 006			
125	90	MOYATA	San José Escuintla	País	X020P1M	1102M2	La Nueva			
126	90	MOYATA	San Mateo Escuintla	País	X017M1	040M2	La Nueva			
127	90	MOYATA	San Mateo Escuintla	País	X040G1M	001M2	Terminal 001M			
128	90	MOYATA	San Mateo Escuintla	País	X000P1M	010M2	Roadblock 0106			
129	90	MOYATA	Quetzal	País	X010L1M	002M2	Roadblock 0			

N°	PAÏS	DOMICILIO	LOCALIDAD (REGIÒN)	MEMO	SÍMBOLO	FRECUENCIA (KHz)	NOMBRE DE LA ESTACIÒN	COBERTURA ELECTORAL REGIONAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL CENTRO PERMANENTE
100	W	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Radio	XGSGAM	87.8 MHz	La Piedad			
101	W	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Radio	XGADTM	87.7 MHz	La Esmeralda			
102	W	Quetzaltenango	San Juan del Río	Radio	XGJLJM	102.9 MHz	Segura			
103	W	Quetzaltenango	San Juan del Río	Radio	XGJSLM	87.1 MHz	La Esperanza			
104	W	Quetzaltenango	San Juan del Río	Radio	XGJSLM	88.1 MHz	Segura			
105	W	Quetzaltenango	Quetzaltenango	TV	XGDC7V	21	Comunidad			
106	W	Teculután	Copulimán	Radio	XGCL7M	94.2 MHz	Rafael Cobarrubias			
107	W	Veracruz	Playa Grande (C. 100)	Radio	XGTL7M	101.2 MHz	RTV Playa Grande			

Se declara el 18 de mayo de 2011, como emisores de emergencia de este país, los que se detallan en el presente anexo, en tanto se verifique la cobertura de radio en las zonas y columnas que se indican en el presente anexo.

